

AUTO

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

RADICADO : 2021-0005

OMTV

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA Q.

TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme al art. 228 del CGP, se corre traslado del experticio contentivo de la visita socio familiar al hogar de la titular del acto jurídico, por el término de tres días, para los fines legales pertinentes.

De otro lado, se le requiere al apoderado judicial con el fin de darle cumplimiento a lo señalado en el auto admisorio de la demanda, esto es el dictamen médico actualizado del estado de salud de la señora CLAUDIA CORREA VALENCIA, conforme a los lineamientos de la Ley 1996 de 2019, para lo cual se otorga el término de treinta días conforme al art. 317 del CGP, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name of the judge.

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR

JUEZA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline

Juez

Familia 001

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</p> <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA</p> <p>ARMENIA QUINDÍO</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-08-2021</p> <p>OLGA MILENA TABORDA VARGAS</p> <p>SECRETARIA</p>
--

Marin Salazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8716b1791ad65a1009691a110559e28ffefb6932c1ccab05da00ce5c4b5b3cd

Documento generado en 13/08/2021 02:45:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>